DECRETO Nº 1.426/2.022.
CONCORDIA, 18/11/2.022.

VISTO y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los lineamientos de esta Gestión de Gobierno, resulta necesario reorganizar y articular funciones entre las distintas Secretarías Municipales, a fin de continuar con el Programa Municipal de Desarrollo Barrial, en pos de la inclusión y participación de los distintos barrios de nuestra ciudad.

Que el Programa Municipal de Desarrollo Barrial está destinado a atender las necesidades y reclamos de las diferentes comisiones vecinales, siendo un instrumento que promueve la participación activa de los centros vecinales, permitiendo recepcionar en forma directa las necesidades propias del barrio, y así el Municipio arbitrar los medios necesarios para la ejecución de acciones que mejoren la infraestructura barrial, la situación social y el control de servicios públicos municipales en sus jurisdicciones, con el fin de incrementar la calidad de vida del vecino.

Que la ejecución de dicho Programa permite desarrollar por parte de las áreas técnicas proyectos integrales de obras, contemplando múltiples abordajes que hacen a la integración socio urbana:

- Incorporación de los barrios populares a la planificación urbana y la regularización dominial con perspectiva de género.
- Desarrollo socio comunitario con foco en salud, género y políticas de cuidados, consumo problemático y desarrollo socioeducativo y cultural.
- Fortalecimiento de unidades productivas mediante la mejora en capacitación, equipamientos e infraestructura.
- Infraestructura urbana y ambiental a partir de la conexión a servicios públicos, el mejoramiento y la construcción de equipamientos comunitarios, redes de - movilidad, espacios verdes y recreativos; y obras de saneamiento y mitigación ambiental.
- Fortalecimiento comunitario a partir de la participación territorial multiactoral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, estima pertinente crear el Programa Municipal de Desarrollo Barrial en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a los fines de continuar los lineamientos de esta Gestión de Gobierno,

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso u) de la ley 10027 y su Modificatoria, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO BARRIAL, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Arq. MARIELA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE F. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO N°
CONCORDIA,

ARTICULO 2°.- Establécese que el Programa Municipal de Desarrollo Barrial está destinado a atender las necesidades y reclamos de las diferentes comisiones vecinales, siendo un instrumento que promueve la participación activa de los centros vecinales, permitiendo recepcionar en forma directa las necesidades propias del barrio, y así el Municipio arbitrar los medios necesarios para la ejecución de acciones que mejoren la infraestructura barrial, la situación social y el control de servicios públicos municipales en sus jurisdicciones, con el fin de incrementar la calidad de vida del vecino.

ARTICULO 3°.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°.- Autorícese a las Secretarías de Gobierno y Hacienda y de Desarrollo Urbano para que a través de sus áreas realicen las modificaciones administrativas y presupuestarias necesarias para la ejecución del presente Programa.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y dése a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, oportunamente, archívese.

PEP

MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA